



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número ciento treinta y cuatro

II Legislatura

8 de Noviembre de 1.985

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

Proposición de ley sobre creación del Instituto Regional contra el Desempleo, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (II-4720).

(pág. 2.442)

Proposición de ley por la que se crea el Consejo de la Región de Murcia para la Planificación Económica, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (II-4697).

(pág. 2.446)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

Sobre la situación de la empresa Promural, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto (II-4721).

(pág. 2.451)

Sobre la Educación Permanente de Adultos, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del Grupo Parlamentario Popular (II-4880).

(pág. 2.451)

4. Preguntas

4.1. Formulación

a) Respuesta escrita

Sobre el Complejo Residencial de Espinardo, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto (II-4717).
(pág. 2.452)

Sobre Centros cívicos construidos por el IRYDA, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto (II-4718).
(pág. 2452)

Sobre cotos privados de caza en Totana, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto (II-4719).
(pág. 2452)

Sobre cuentas de la Comunidad Autónoma en entidades de ahorro, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del G. P. Mixto (II-4754).
(pág. 2453)

Sobre inversiones de la Consejería de Presidencia en los Ayuntamientos de la Región, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del G. P. Mixto (II-4755).
(pág. 2453)

Sobre inversiones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Ayuntamientos de la Región, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del G. P. Mixto (II-4810).
(pág. 2453)

Sobre inversiones de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales en los Ayuntamientos de la Región, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del G. P. Mixto (II-4811).
(pág. 2454)

Sobre inversiones de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en los Ayuntamientos de la Región, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del G. P. Mixto (II-4812).
(pág. 2454)

Sobre inversiones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en los Municipios de la Región, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del G. P. Mixto (II-4813).
(pág. 2454)

Sobre inversiones de la Consejería de Cultura y Educación en los Ayuntamientos de la Región, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del G. P. Mixto (II-4814).
(pág. 2455)

Sobre ingresos en concepto de impuestos directos por el juego, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del G. P. Popular (II-4881). (pág. 2455)

Sobre concesión de subvenciones en materia de deportes, formulada por D. José Fernández López, del G. P. Popular (II-4882). (pág. 2455)

b) Respuesta oral

Sobre puestos de Jefe de Sección y Jefe de Negociado, de Relaciones con la Asamblea, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del G. P. Mixto (II-4757). (pág. 2456)

4.2. Respuestas a preguntas formuladas

A pregunta II-4505, sobre la marginación de la mujer, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto (B.O.A.R. 130). (pág. 2456)

A pregunta II-4054, sobre subvenciones para asistencia a la Conferencia Mundial de la Mujer, en Nairobi, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del G. P. Mixto (B.O.A.R. 130). (pág. 2458)

**SECCION "I", COMUNICACIONES
E INFORMACION**

Calendario legislativo para el año 1985/86. (pág. 2458)

Sobre expedientes de modificación de crédito. (pág. 2459)

Sobre cuentas de avales prestados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a empresas en cuyo capital social participa. (pág. 2459)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 31 de Octubre pasado, acordó admitir a trámite Propositiones de Ley sobre creación del Instituto Regional contra el Desempleo y sobre el Consejo de la Región de Murcia, presentadas por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, y su envío a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas a ambas Propositiones, que finalizará, por tanto, el día 26 del mes de la fecha.

Cartagena, 8 de Noviembre de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

PROPOSICION DE LEY SOBRE CREACION DEL INSTITUTO REGIONAL CONTRA EL DESEMPLEO, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4720)

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 y siguiente del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional la siguiente Proposición de Ley sobre creación del Instituto Regional contra el Desempleo.

La misma consta de 24 artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final que regulan tanto su composición como objetivos y medios.

Cartagena, 23 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

PROPOSICION DE LEY SOBRE CREACION DEL INSTITUTO REGIONAL CONTRA EL DESEMPLEO

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo"; con esta frase de hondo contenido comienza su redacción el artículo 35 de la Constitución española. Igualmente, el artículo 9 de nuestro Estatuto de Autonomía, establece como derechos y deberes fundamentales de los murcianos los establecidos en la Constitución y, en su apartado 2, e), manifiesta el "facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región".

La fría realidad matemática, nos indica a todos el constante aumento de las cifras del desempleo, trabajadores subsidiados o no, jóvenes que acceden al primer empleo sin conseguirlo, trabajadores de la construcción, la industria, los servicios, suman cantidades que sobrepasan barreras hace unos años inimaginables.

Es por ello de considerar que todos los esfuerzos destinados a combatir este alto número de desempleados no serán suficientes a corto plazo, pero, no por eso, la Administración regional debe abandonar sus esfuerzos para que progresivamente se creen suficientes puestos de trabajo en una Región considerada rica en recursos materiales, naturales y humanos, realizando una política de participación ciudadana en una tarea común como es el mantenimiento del puesto de trabajo, ampliando el concepto de trabajo estable frente al crecimiento del trabajo precario y la consecución de puestos de trabajo para los desempleados. Con esta idea se crea el Instituto Regional contra el Desempleo, con el objeto de desarrollar acciones en favor del empleo, complementarias a las que corresponden a la Administración del Estado o puedan ser transferidas a la Comunidad Autónoma. Una Institución que gozará de personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa, que estimule la actividad de determinados sectores de la producción. Nace pues, desde la filosofía de solidaridad, para luchar frontalmente contra la situación actual de paro.

Artículo 1

Se crea el Instituto Regional contra el Desempleo como organismo autónomo adscrito a la

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con el objeto de desarrollar acciones en materia de empleo, complementarias a las que corresponden a la Administración del Estado o puedan ser transferidas a la Comunidad Autónoma.

Artículo 2

El Instituto Regional contra el Desempleo gozará de personalidad jurídica propia y autonomía administrativa y económica con plena capacidad de obrar, con los instrumentos de derecho público y privado propios de su naturaleza, de acuerdo con la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3

Son funciones del Instituto Regional contra el Desempleo:

a) Estimular, dirigir, coordinar y controlar las actuaciones dirigidas a paliar los efectos económicos y sociales del desempleo, y facilitar trabajo al mayor número de desempleados.

b) La preparación, redacción, desarrollo y ejecución del Plan de Acción contra el Paro, que se confeccionará anualmente y será aprobado por la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) La gestión de los Fondos de Empleo.

d) El desarrollo de acciones complementarias que, en política de empleo, tenga atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las que puedan delegar o transferir otras Administraciones públicas.

Artículo 4

Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto Regional contra el desempleo podrá utilizar diferentes medios: actuar directamente, coordinar o intervenir en las acciones de otras Corporaciones y organismos; estimular la actividad de determinados sectores de la producción; impulsar la realización de obras públicas que respondan preferentemente a una finalidad de utilidad social, sanitaria, cultural y económica; promocionar la formación y acceso al mercado de trabajo de los jóvenes, y arbitrar cualquier otro sistema o medio útil para el fin perseguido.

Artículo 5

La gestión del Instituto Regional contra el

Desempleo, se desarrollará de acuerdo con el principio de autonomía administrativa y de desconcentración de los servicios de las distintas áreas territoriales de la Región de Murcia, teniendo en cuenta los criterios de ordenación e institucionalización territorial.

Para asegurar la mejor coordinación de la lucha contra el desempleo, el Instituto promoverá acuerdos, conciertos, convenios o fórmulas de gestión integrada o compartida con la Administración Local y otras Administraciones públicas; asimismo, podrá establecer acuerdos, conciertos y convenios con entidades privadas, especialmente aquéllas sin afán de lucro.

Artículo 6

Las obras realizadas con recursos propios del Instituto serán propiedad de la Comunidad Autónoma. En aquellas otras realizadas conjuntamente con otras Corporaciones y organismos, se determinará en el momento de formalizar los convenios previos, la propiedad así como el régimen de explotación o conservación, según el carácter de la inversión.

Artículo 7

El Instituto Regional contra el Desempleo será presidido por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo o persona en quien delegue. El cargo de Vicepresidente, será elegido por el Pleno del Instituto.

Artículo 8

1. El Instituto estará constituido por el Pleno, del que forman parte además del Presidente y el Vicepresidente, las siguientes personas:

a) Cinco representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.

b) Cinco representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

c) Un representante de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

d) Un representante de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

e) Un representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

f) Un representante de la Dirección Regional de Bienestar Social.

g) El Director Regional de Empleo y desarrollo cooperativo.

h) Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

i) Tres representantes de las Asociaciones o Federaciones de Municipios.

2. La representatividad se entenderá siempre referida al ámbito territorial de la Región de Murcia.

3. El Director Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo, será el responsable de la dirección de los servicios del Instituto.

4. Un funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo hará las funciones de secretario del Pleno y de la Comisión Ejecutiva, sin derecho a voto.

Artículo 9

El Pleno del Instituto nombrará entre sus miembros una Comisión Ejecutiva formada por el Presidente, Vicepresidente, un representante de las organizaciones sindicales, un representante de las organizaciones empresariales y un representante de las Asociaciones o Federaciones de Municipios.

Artículo 10

1. El Pleno del Instituto es el órgano de Dirección y ejerce como tal funciones directivas correspondiente a los fines previstos en esta Ley.

2. También corresponde al Pleno:

a) Elaborar los criterios de actuación del Instituto.

b) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto, que será remitido al Consejo de Gobierno para su inclusión en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

c) Aprobar la memoria anual.

d) Aprobar el proyecto anual del Plan de Acción contra el paro.

e) Aprobar el reglamento interior del Instituto.

Artículo 11

Corresponde al Presidente del Instituto:

a) La representación del Instituto y las propias de su condición de Presidente del Pleno.

b) La convocatoria de sesiones y fijación del Orden del Día, que incluirá las cuestiones

solicitadas por los demás miembros del Pleno.

c) Ejercer el derecho de voto y dirimir los empates.

d) Cualquier función que sea reglamentariamente atribuida.

Artículo 12

Corresponde al Vicepresidente:

a) La sustitución del Presidente en los casos que reglamentariamente se establezcan.

b) Las funciones que le atribuya el Reglamento Interior.

c) El ejercicio del derecho de voto.

Artículo 13

Corresponde a los miembros del Pleno:

a) Participar en las deliberaciones del Pleno formulando propuestas y mociones.

b) Ejercer el derecho de voto.

c) Requerir al Presidente del Instituto la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

d) Las funciones propias del miembro del Pleno y las que le atribuya el Reglamento Interior.

Artículo 14

Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a) La gestión del Plan de acción contra el paro.

b) La elaboración del anteproyecto del citado plan.

c) La supervisión de los acuerdos del Pleno.

d) Las funciones que le atribuya el Reglamento Interior.

Artículo 15

1. Podrá constituirse en las Comarcas, Consejos comarcales del Instituto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5, con el objeto de gestionar, ejecutar y administrar el Plan de Acción contra el paro en su ámbito, y elaborar y desarrollar los Planes Especiales para municipios y comarcas especialmente afectados que pudieran desarrollarse.

2. Los Consejos Comarcales estarán presididos por quien el Pleno de los mismos designe de entre sus miembros, y estará integrado por dos representantes de organizaciones sindicales, dos representantes de organizaciones empresariales y dos representantes de los Ayuntamientos del ámbito territorial correspondiente.

3. El Instituto establecerá convenios con los Municipios de la Comarca, con el objeto de que los Ayuntamientos puedan encargarse de las funciones administrativas que deriven del funcionamiento de los Consejos.

Artículo 16

1. La hacienda del Instituto estará integrada por:

a) Los bienes, valores y derechos que adquiera en el ejercicio de sus funciones, así como el producto, las rentas o el incremento de su propio patrimonio.

b) La asignación que se fijará en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de las finalidades del Instituto.

c) Las aportaciones que concedan a su favor como resultado de la concertación social, empresarios y trabajadores de acuerdo con lo que establezcan los distintos acuerdos.

d) Las subvenciones, donaciones o aportaciones que concedan a su favor entidades, instituciones o particulares.

e) Los recursos derivados de las emisiones de Deuda Pública que para el cumplimiento de sus fines realice el Instituto o la Comunidad Autónoma, así como de cualquier operación de crédito.

f) Cualquier otro recurso no previsto en apartados anteriores que puedan serle atribuidos por disposición legal o reglamentaria.

2. El presupuesto del Instituto será anual.

3. El Instituto gozará de las exenciones y beneficios fiscales que se apliquen a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo incorporará cada año al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma un programa denominado Fondo de Empleo.

2. Esta asignación se incrementará anualmente en un porcentaje igual al crecimiento que

haya registrado el desempleo no subsidiado en la Comunidad Autónoma durante los últimos doce meses, más la tasa de inflación correspondiente al mismo período. Si la tasa de desempleo no subsidiado fuera decreciente, la asignación se incrementará en el porcentaje correspondiente a la tasa de inflación.

Artículo 18

Del total de ingresos del Instituto no podrá destinarse más de un 5 % a gastos de gestión interna, estructura administrativa y gastos de personal.

Artículo 19

1. Las contrataciones de personal que realice el Instituto en la aplicación del Plan de Acción contra el Paro será siempre de carácter laboral y se regulará de acuerdo con la legislación propia de esta jurisdicción.

2. Contra los actos administrativos del Instituto procederán los recursos previstos en las normas sobre procedimientos administrativos aplicables a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los actos administrativos dictados por el Instituto serán firmados por su Vicepresidente.

4. Todos los actos administrativos del Instituto podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Economía excepto los de revisión, que se interpondrán ante el Consejo de Gobierno.

5. Los convenios que concierte el Instituto con otras entidades públicas o privadas en el desarrollo del Plan de Acción contra el paro se regirán por las normas de derecho civil.

6. La reclamación previa prevista en la legislación procesal, antes de acceder a la jurisdicción civil y laboral, se dirigirá al Pleno del Instituto.

Artículo 20

1. Anualmente se elaborará un Plan de acción contra el paro, que comprenderá la inversión pública y la creación de un sector público regional o mixto, el apoyo al PYMES, fomento y desarrollo de las Cooperativas y la lucha contra la economía sumergida, que se presentará a las reuniones del Pleno antes del 10 de septiembre de cada año para su examen y aprobación.

2. Constituyen el contenido del Plan, el

conjunto de acciones de cualquier clase, las inversiones correspondientes y los programas necesarios para su desarrollo.

3. El Plan incorporará, en el documento que se remita al Pleno del Instituto, la propuesta de acuerdos o medidas de carácter social o económico que lo desarrollan o la recomendación para el desarrollo por el Gobierno de la Nación de aquéllas que sean de su competencia.

Artículo 21

El Plan fijará las condiciones necesarias para que las contrataciones de personal se desarrollen de acuerdo a los requisitos de objetividad, solidaridad y publicidad. El principio de objetividad exigirá que la selección se realice entre los trabajadores registrados en el censo del Instituto Nacional de Empleo. Las prioridades de contratación se dirigirán a favorecer a trabajadores más necesitados social y económicamente. El principio de publicidad exigirá que la convocatoria para la contratación incorpore un baremo de las prioridades sociales y económicas, que serán tenidas en cuenta en el momento de la contratación, así como los requisitos profesionales exigidos.

Artículo 22

Para la confección del Plan de Acción contra el Paro las diferentes Consejerías de la Comunidad Autónoma remitirán a la Comisión Ejecutiva del Instituto los proyectos sectoriales que consideren adecuados. Asimismo, los Consejos Comarcales remitirán el respectivo anteproyecto de Plan Local de Acción contra el Paro que hayan elaborado.

Artículo 23

Los contratos de trabajo previstos en el Plan de Acción contra el Paro se celebrarán siempre de acuerdo con las disposiciones del convenio profesional del Sector.

Artículo 24

El Instituto Regional contra el Desempleo sólo podrá extinguirse por Ley, que regulará la adscripción de su patrimonio.

Disposición adicional

Se traspasarán al Instituto Regional contra el Desempleo aquellas funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma, cuya

gestión se considere adecuada para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Disposición transitoria

El Consejo de Gobierno incorporará al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, un programa específico denominado "Fondo de empleo", que tendrá para el año 1.986, una consignación de 2.000 millones de pesetas.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el 1 de Enero de 1.986.

PROPOSICION DE LEY POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO DE LA REGION DE MURCIA PARA LA PLANIFICACION ECONOMICA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4697)

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Cámara, la siguiente Proposición de Ley sobre el Consejo de la Región de Murcia para la Planificación Económica.

Consta la misma de 20 artículos, 4 Disposiciones transitorias y una Disposición adicional.

Cartagena, 22 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

PROPOSICION DE LEY POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO DE LA REGION DE MURCIA PARA LA PLANIFICACION ECONOMICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La planificación democrática de nuestra economía, realizada con la participación de todos los sectores implicados en el proceso productivo, tal y como establece el artículo 131.2 de la Constitución: "El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo cuya

composición y funciones se desarrollarán por Ley", es una necesidad imperiosa para superar la situación de crisis económica y para corregir las desigualdades sociales y económicas que existen en nuestra Región. Por otro lado, nace el Consejo de la Región de Murcia para la Planificación Económica, con la voluntad de hacer realidad las palabras, tan reiteradas, por nuestros Presidentes de la Comunidad Autónoma: El autogobierno, la Autonomía no es tarea sólo del Gobierno, es tarea de todos los murcianos".

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.2 dice que "la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias velará por:

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo". Igualmente, en su apartado e) establece el "facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región".

De otra parte, el artículo 10, apartado j) del Estatuto, fija como competencia exclusiva el "fomento y desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional así como la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad", y el artículo 11, apartado d) nos plantea la "ordenación y planificación de la actividad económica regional en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco de este Estatuto y dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional".

Es por ello una realidad la necesidad de una planificación de la economía regional, ampliamente respaldada, así como la participación de la Comunidad Autónoma en la planificación del Estado, tal y como establece el artículo 131.1 de la Constitución española.

Estamos en fase de discusión del PDR (86-88) y nuestra entrada en la CEE lo necesita más aún. El Consejo de la Región de Murcia para la Planificación Económica es, pues, un instrumento que responde a las obligaciones constitucionales y estatutarias de nuestra Comunidad Autónoma, para con el pueblo murciano.

Artículo 1

1. Se crea el Consejo de la Región de Murcia para la Planificación Económica como órgano consultivo de la Comunidad Autónoma en las materias que le son propias.

2. El Consejo de la Región de Murcia para la Planificación Económica tiene su sede en la

ciudad de Murcia.

Artículo 2

El Consejo de la Región de Murcia para la Planificación Económica ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el objeto de garantizar su objetividad y goza de independencia respecto a los órganos legislativos, ejecutivos y jurisdiccionales.

Artículo 3

La función institucional del Consejo será la de velar, en el marco de las competencias estatutarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la observancia y cumplimiento de los siguientes principios constitucionales en lo que se refiere a la actividad económica y social:

a) La función social del derecho de propiedad y la subordinación de la riqueza de la Región a los intereses generales.

b) La remoción de los obstáculos que impide el ejercicio del derecho al trabajo y la exigencia del deber de trabajar, así como facilitar las condiciones que posibiliten la promoción personal a través del trabajo y una remuneración suficiente.

c) La negociación colectiva de las condiciones de trabajo.

d) La libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, de acuerdo con las exigencias de la economía general y de la planificación.

e) La defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y de la planificación.

f) La promoción de las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta territorial y personal más equitativa, en el marco de una política orientada a la plena ocupación.

g) El fomento de una política que garantice la formación y readaptación profesional.

h) El mantenimiento de un régimen público adecuado de seguridad social.

i) La defensa de los consumidores y de los usuarios.

j) La promoción de formas de participación en la empresa y el fomento de sociedades cooperativas.

k) El fomento de modernización y desarrollo de todos los sectores económicos.

1) La adecuación de la actividad económica y productiva al derecho de disponer de un medio ambiente que permita asegurar una calidad de vida digna.

Artículo 4

El Consejo de la Región de Murcia para la Planificación Económica cumple su función institucional mediante la emisión de dictámenes de carácter técnico, económico y jurídico que pueden expresar también criterios de oportunidad o conveniencia. En ese último caso habría de identificarse los miembros que los sostengan.

En todo caso, los dictámenes habrán de incorporar todos los criterios distintos a los asumidos colectivamente, protocolizándoles a modo de voto particular que deberá ser firmado por los miembros que disientan expresando la representación que ostentan.

Los dictámenes serán firmados por todos los miembros asistentes a la sesión de aprobación, incluidos los que disientan o hayan formulado voto particular.

Artículo 5

1. Los dictámenes del Consejo se emiten siempre por escrito y a solicitud formal de quienes estén legitimados para ello o a iniciativa del Consejo.

2. Los dictámenes no son vinculantes pero podrán ser preceptivos cuando así lo exija esta Ley o cualquier otra. En otros supuestos la emisión de dictámenes será facultativa.

Artículo 6

Son competencias del Consejo:

1.- Dictaminar los proyectos y propuestas normativos de la actividad económica general de la Comunidad Autónoma, y cualquier otra medida planificadora de esta actividad que tenga por objeto la satisfacción de necesidades colectivas; equilibrar y armonizar el desarrollo territorial y sectorial, así como las que tiendan a estimular el crecimiento de la renta y su más justa distribución.

2.- Dictaminar los proyectos de disposiciones de carácter económico y social elaborados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o sus departamentos.

3.- Elaborar propuestas y dictámenes sobre cuestiones económicas y sociales o sobre cual-

quier otra cuestión que guarde relación con la actividad pública en materias socioeconómicas.

4.- Actuar como máximo organismo consultivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia económica y social.

5.- Preparar propuestas relativas a acuerdos voluntarios sobre relaciones laborales para ofrecerlas a las organizaciones representativas de empresarios y trabajadores, que puedan ser aceptadas por éstos en sus niveles de negociación.

6.- Dictaminar los proyectos de carácter tributario y de actividad fiscal de los municipios y otras entidades de carácter local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7

1. Están legitimados para solicitar dictámenes:

a) En el caso de los proyectos de Ley previstos en el apartado 1 del artículo anterior, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) En el caso de proposiciones de Ley previstas en el apartado 1 del artículo anterior, la Mesa de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta de cualquier grupo parlamentario.

c) En el caso de los apartados 2 y 4 del artículo anterior, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el titular de cualquier Consejería.

d) En el caso del apartado 3 del artículo anterior, los partidos políticos con representación parlamentaria, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las organizaciones de consumidores y usuarios.

e) En el caso del apartado 5 del artículo anterior, las organizaciones empresariales y sindicatos.

f) En el caso del apartado 6 del artículo anterior, el Pleno de la respectiva Corporación local, cualquier grupo municipal y las asociaciones de vecinos legalmente reconocidas.

2. En todo caso, el propio Consejo podrá dictaminar sobre cuestiones de su competencia sin necesidad de requerimiento previo.

Artículo 8

Sólo son preceptivos los dictámenes a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del

artículo 6.

Artículo 9

El Consejo no podrá renunciar a la emisión de dictamen sobre materias de su competencia.

Cuando el rechazo sea motivado, éste habrá de ser tomado por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. La decisión se comunicará a la entidad consultora dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 10

El Consejo, en el ejercicio de sus competencias, tendrá las atribuciones siguientes:

a) Recabar de las personas y organismos, a iniciativa de quien se elabore dictamen, la información oral o escrita, y documentación complementaria que sea necesaria o conveniente para la emisión de dictamen.

b) Solicitar de la Asamblea Regional, del Consejo de Gobierno y sus departamentos la información y documentación necesaria o conveniente para el ejercicio de sus competencias.

c) Solicitar informes de personas o corporaciones que posean especiales conocimientos en materias seleccionadas con las cuestiones sometidas a dictamen.

En los supuestos de los apartados a) y b) de este artículo, la persona, organismo o institución destinatario de la petición podrá rehusar la remisión de información solicitada que tenga carácter confidencial, comunicándoselo al Consejo en el plazo de 3 días.

Artículo 11

1. El Consejo estará integrado por treinta y un miembros:

a) Ocho representantes a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.

b) Ocho representantes a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas.

c) Tres representantes de las organizaciones sindicales de agricultores y ganaderos.

d) Dos representantes del mundo cooperativo.

e) Un representante de las organizaciones de consumidores.

f) Dos representantes de las federaciones o asociaciones de municipios.

g) Un representante de las asociaciones vecinales legalmente reconocidas.

h) Seis representantes de la Comunidad Autónoma.

2. El nombramiento de los miembros del Consejo corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de las organizaciones, entidades y organismos citados en el párrafo anterior.

Artículo 12

Los miembros del Consejo pierden su condición:

a) Por renuncia.

b) Por extinción del mandato al transcurrir el plazo establecido.

c) Por incapacidad declarada por decisión judicial firme.

d) Por inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos declarada de decisión judicial firme.

e) Por condena a causa de delito, por sentencia firme.

f) Por incumplimiento de las obligaciones que derivan de la condición de miembro.

g) Por requerimiento de la organización, entidad u organismo que los propone.

h) Por la celebración de elecciones sindicales en el caso del apartado c) del artículo anterior.

i) Por decisión del Presidente de la Comunidad Autónoma en el caso de los representantes de la Administración.

Artículo 13

El Consejo se compone de los siguientes órganos:

a) El Presidente, que será elegido por mayoría de entre sus miembros.

b) El Pleno, que se integra por la totalidad de sus miembros.

c) Las Comisiones de trabajo, que se integran en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 14

El Presidente del Consejo será nombrado por el Presidente de la Comunidad Autónoma por un plazo de cuatro años.

Los otros miembros también serán nombrados por un período máximo de cuatro años.

Artículo 15

El Presidente del Consejo ostentará la más alta representación de este organismo y preside las sesiones del Pleno.

Artículo 16

Son funciones del Pleno:

a) Elaborar el Régimen Interior del Consejo de la Región de Murcia para la Planificación Económica.

b) Aprobar la memoria anual.

c) Aprobar, rechazar o modificar, los dictámenes, informes o acuerdos que le sometan las Comisiones de Trabajo en todas las cuestiones en que éstas hayan intervenido.

d) Constituir las Comisiones de trabajo que considere oportunas.

e) Otras que le puedan ser atribuidas por el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 17

Las Comisiones de trabajo podrán ser de carácter permanente o transitorio. Se organizarán, en la forma en que reglamentariamente se establezca, y podrán ser asistidas por personas ajenas al Consejo, a título de especialistas que en ningún caso tendrán voto en los trabajos de la Comisión. Todos los miembros del Consejo se incorporarán como mínimo a una Comisión de trabajo que, en todo caso, guardará una proporción similar al Pleno.

Artículo 18

1. Los miembros del Consejo no recibirán por sus funciones retribución alguna. Podrán ser resarcidos de los gastos efectuados en el ejercicio de sus funciones en la forma que reglamentariamente se establezca.

2. Los miembros del Consejo tienen obligación de asistir a las sesiones de Pleno y Comisiones de trabajo a las que sean incorporados.

Artículo 19

1. El Consejo dispondrá de los medios personales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. Las normas para el ingreso de su personal, retribuciones, ascensos, ceses y excedencias serán las que se establezcan para la función pública de la Comunidad Autónoma.

3. Las categorías asignadas al personal corresponden a las que se establezcan con carácter general para los organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20

El Consejo dispondrá de medios materiales y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Anualmente, el Consejo elaborará su presupuesto que se incluirá como sección independiente en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, para su discusión y aprobación por la Asamblea Regional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera**

En el término de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley, todas las organizaciones, organismos y entidades que tienen derecho a integrar sus representantes en el Consejo harán llegar las propuestas de candidatos a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Segunda

En el caso de que fueran diversas las organizaciones, organismos y entidades a proponer candidatos, el Presidente de la Comunidad Autónoma nombrará aquellos candidatos más representativos de acuerdo con criterios de igualdad y máxima proporcionalidad.

Tercera

El nombramiento de los miembros del Consejo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia antes de los tres meses de la entrada en vigor de esta Ley.

Cuarta

El Consejo se constituirá antes de haber

transcurrido un mes desde el nombramiento de sus miembros.

Disposición adicional

El Reglamento de Régimen interior elaborado por el Consejo será aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 31 de Octubre pasado, admitió a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 del Reglamento de la Cámara, las interpe-
laciones registradas con los números II-4721 y II-4880, formuladas por los Diputados D. Pedro Antonio Ríos Martínez y D. Julio José Lorenzo Egurce, de los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular, respectivamente.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 8 de Noviembre de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

INTERPELACION SOBRE LA SITUACION DE LA EMPRESA PROMURAL, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4721)

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su debate en el Pleno, la siguiente interpelación al Consejo de Gobierno sobre la situación de la empresa PROMURAL.

Toda iniciativa pública debe tener una proyección importante en el concierto económico regional y, a su vez, ser un ejemplo de gestión participativa y transparente. Promural ha sido

varias veces criticada y, desde la propia Administración, apoyada sin convicción, por razones no claras. Es objetivo interpelar al Consejo de Gobierno para que explique las razones de su actuación y las realizaciones concretas por la empresa pública regional y, en concreto, en cuanto a Promural.

Cartagena, 24 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

INTERPELACION SOBRE LA EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS, FORMULADA POR D. JULIO JOSE LORENZO EGURCE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-4880)

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Julio José Lorenzo Egurce, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 138 del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre las siguientes cuestiones:

Dentro de los programas prioritarios de la Consejería de Cultura y Educación está el de Educación Permanente de Adultos, llevado a cabo de manera tripartita por el Ministerio de Educación y Ciencia, Ayuntamientos y la propia Consejería.

Estas campañas comenzaron con los maestros alfabetizadores; posteriormente esta actividad pasó a ser realizada por maestros a los que se les asignaba un complemento por hora/trabajo realizado y, en la actualidad, la realizan colectivos específicos y profesores de EGB seleccionados por un sistema que está originando comentarios adversos y que está motivando el retraso del nuevo curso 1985-86.

Ante esta situación, este Diputado interpela al Consejo de Gobierno para que explique:

1.- Las causas por las que determinados colectivos han protestado por la manera de seleccionar a los profesores de EPA para el período 1985-86

2.- Acciones que ha llevado a cabo la Consejería a este respecto.

3.- Actuaciones para paliar el retraso con que va a comenzar el período lectivo 1985-86.

4.- Si este retraso va a influir en los sueldos a percibir por dichos profesionales.

5.- Si se han cumplido los acuerdos a que se llegó con el colectivo de profesores de EPA y

grado de cumplimiento de los mismos.

Cartagena, 28 de Octubre de 1.985

EL DIPUTADO,
Julio José Lorenzo Egurce

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.1. Formulación

a) Respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 31 de Octubre, ha admitido a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento, las preguntas formuladas Sres. Diputados, registradas con los números II-4717, II-4718, II-4719, II-4754, II-4755, II-4810, II-4811, II-4812, II-4813, II-4814, II-4881 y II-4882, para las cuales se solicita respuesta escrita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 134, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 8 de Noviembre de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Iera Bueno

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE EL COMPLEJO RESIDENCIAL DE ESPINARDO, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4717)

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional la siguiente pregunta para respuesta escrita por el Consejero de Sanidad sobre el Complejo Residencial de Espinardo (Murcia).

Dada la importancia que los centros de los servicios específicos de los Servicios Sociales de la Comunidad prestan a la tercera edad y comoquiera que el funcionamiento de ellos deja de desear según los propios usuarios y, en

concreto, el instalado en el Complejo de Espinardo, en cuanto a dotación de personal y asistencia nocturna, solicito información sobre:

¿Cuál es el número de ancianos del complejo y cuál el personal que les atiende por turno y día?. ¿Qué medidas de adecuación a la realidad y a la nueva Ley Regional de Servicios Sociales se están adoptando en este centro y en el resto de la Región?.

Cartagena, 24 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CENTROS CIVICOS CONSTRUIDOS POR EL IRYDA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4718)

Pedro Antonio Ríos Martínez, diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Cámara la siguiente pregunta para respuesta escrita por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre Centros cívicos construidos por el IRYDA.

Antes de ser transferidas las competencias correspondientes al IRYDA este organismo ha venido realizando una serie de Centros Cívicos en distintas localidades de la Región, una vez realizadas las transferencias, corresponde al Consejo de Gobierno y más concretamente a la Consejería de Agricultura la culminación del programa y el control sobre los mismos así como el funcionamiento y conservación, interesa conocer a este Diputado los siguientes aspectos sobre los mencionados Centros Cívicos que un día se prometieron y la situación de otros que se realizaron y que se encuentran cerrados y sin funcionar, como es el caso del Centro de Sucina.

- ¿Cuántos han sido los Centros construidos por el IRYDA y cuáles se encuentran en fase de ejecución?, especificando las localidades.

- Tipo de gestión, puesta en marcha, uso, conservación y mantenimiento de los distintos centros construidos y causas que han impedido la entrada en funcionamiento de algunos de ellos.

Cartagena, 23 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE COTOS DE

CAZA EN TOTANA, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RÍOS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4719).

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, la siguiente pregunta para respuesta escrita por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre Cotos de Caza de Totana.

Como las competencias del ICONA se encuentran transferidas a la Comunidad Autónoma y, en concreto, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y, por tanto, la gestión y delimitación de las altas de cotos de caza en nuestra Región, y, considerando que determinadas zonas de la Región están siendo utilizadas, y que hay que compaginar la actividad original de los propietarios del terreno y los usos de los cotos, solicito del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca información respecto a:

- Cotos de caza dados de alta en el Municipio de Totana, con su extensión y croquis, de delimitación de los mencionados cotos.

Cartagena, 23 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN ENTIDADES DE AHORRO, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4754)

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, la siguiente pregunta para respuesta escrita por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo sobre cuentas en entidades de ahorro de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma mantiene abiertas en distintas entidades bancarias diversas cuentas. Es por ello que solicito del Consejero de Economía, información respecto a:

¿Nombre de las entidades de crédito donde mantiene cuentas la Comunidad Autónoma, así como la clase de cuenta y tipos de intereses que aplica cada entidad a cada cuenta, así como comisiones que cobra la entidad de crédito y

saldos en todas las cuentas al 31-8-85 y 30-9-85?

Cartagena, 28 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGION, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4755).

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, la siguiente pregunta para respuesta escrita por el Consejero de Presidencia sobre inversiones en los municipios de la Región.

En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.985, existen diversas partidas en el capítulo de gastos destinados a transferencias corrientes, de capital, inversiones, etc. a Corporaciones Locales de nuestra Región. Una vez transcurridos 10 meses en la aplicación del Presupuesto, solicito del Consejero de Presidencia respuesta a la siguiente pregunta:

¿Cuáles han sido las cantidades destinadas a las Corporaciones locales, especificando Ayuntamiento por Ayuntamiento relativas al Fondo de Compensación Interterritorial; Plan de Obras y Servicios; transferencias corrientes; transferencias de capital; inversiones efectuadas directamente por la Comunidad Autónoma; otras partidas destinadas y no recogidas en las anteriores?

Cartagena, 28 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA EN AYUNTAMIENTOS DE LA REGION, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4810).

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Cámara, la siguiente

pregunta para respuesta escrita por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre inversiones en los Municipios de la Región.

En los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.985, existen diversas partidas en el capítulo de gastos destinadas a transferencias corrientes de capital, inversiones, etc. a Corporaciones locales de nuestra Región. Una vez transcurridos 10 meses en la aplicación del presupuesto, solicito respuesta a la siguiente pregunta:

¿Cuáles han sido las cantidades destinadas a las Corporaciones locales, especificando Ayuntamiento por Ayuntamiento, relativas al Fondo de Compensación Interterritorial; Plan de Obras y Servicios; transferencias corrientes; transferencias de capital; inversiones efectuadas directamente por la Comunidad Autónoma; otras partidas destinadas a tal fin y no recogidas en las anteriores?.

Cartagena, 29 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGION, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4811)

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Cámara, la siguiente pregunta para respuesta escrita por el Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sobre inversiones en los Municipios de la Región.

En los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.985, existen diversas partidas en el capítulo de gastos destinados a transferencias corrientes, de capital, inversiones, etc. a Corporaciones Locales de nuestra Región. Una vez transcurridos 10 meses en la aplicación del presupuesto, solicito respuesta a la siguiente pregunta:

¿Cuáles han sido las cantidades destinadas a las Corporaciones Locales, especificando Ayuntamiento por Ayuntamiento, relativas al Fondo de Compensación Interterritorial; Plan de Obras y Servicios; transferencias corrientes; transferencias de capital; inversiones efectuadas directamente por la Comunidad Autónoma; otras

partidas destinadas a tal fin y no recogidas en las anteriores?.

Cartagena, 29 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGION, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4812).

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Cámara, la siguiente pregunta para respuesta escrita por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, sobre inversiones en los Municipios de la Región.

En los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.985, existen diversas partidas en el capítulo de gastos destinados a transferencias corrientes, de capital, inversiones, etc. a Corporaciones Locales de nuestra Región. Una vez transcurridos 10 meses en la aplicación del presupuesto, solicito respuesta a la siguiente pregunta:

¿Cuáles han sido las cantidades destinadas a las Corporaciones Locales, especificando Ayuntamiento por Ayuntamiento, relativas al Fondo de Compensación Interterritorial; Plan de Obras y Servicios; transferencias corrientes; transferencias de capital; inversiones efectuadas directamente por la Comunidad Autónoma; otras partidas destinadas a tal fin y no recogidas en las anteriores?.

Cartagena, 29 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGION, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4813)

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Cámara, la siguiente

pregunta para respuesta escrita por el Consejero de Política Territorial sobre inversiones en los Municipios de la Región.

En los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.985, existen diversas partidas en el capítulo de gastos destinados a transferencias corrientes, de capital, inversiones, etc., a Corporaciones Locales de nuestra Región. Una vez transcurridos 10 meses en la aplicación del presupuesto, solicito respuesta a la siguiente pregunta:

¿Cuáles han sido las cantidades destinadas a las Corporaciones Locales, especificando Ayuntamiento por Ayuntamiento, relativas al Fondo de Compensación Interterritorial; Plan de Obras y Servicios: transferencias corrientes; transferencias de capital; inversiones efectuadas directamente por la Comunidad Autónoma; otras partidas destinadas a tal fin y no recogidas en las anteriores?

Cartagena, 29 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION EN AYUNTAMIENTOS DE LA REGION, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (II-4814).

Emilio Petri Ballesteros, diputado independiente, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Cámara, la siguiente pregunta para respuesta escrita por el Consejero de Cultura y Educación, sobre inversiones en Municipios de la Región.

En los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.985, existen diversas partidas en el capítulo de gastos destinados a transferencias corrientes, de capital, inversiones, etc., a Corporaciones Locales de nuestra Región. Una vez transcurridos 10 meses en la aplicación del presupuesto, solicito respuesta a la siguiente pregunta:

¿Cuáles han sido las cantidades destinadas a las Corporaciones Locales, especificando Ayuntamiento por Ayuntamiento, relativas al Fondo de Compensación Interterritorial; Plan de Obras y Servicios: transferencias corrientes; transferencias de capital; inversiones efectuadas directamente por la Comunidad Autónoma;

otras partidas destinadas a tal fin y no recogidas en las anteriores?.

Cartagena, 29 de Octubre de 1.985

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Emilio Petri Ballesteros

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INGRESOS EN CONCEPTO DE IMPUESTOS DIRECTOS POR EL JUEGO, FORMULADA POR D. JULIO JOSE LORENZO EGURCE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-4881).

Julio José Lorenzo Egurce, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 133 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Dentro del estado de ingresos de los presupuestos de esta Comunidad Autónoma:

¿Qué cantidad se ha ingresado en concepto de impuestos directos sobre el juego?

Pormenorización de qué programas y objetivos concretos han sido financiados, dentro del estado de gastos, con estos ingresos.

Cartagena, 28 de Octubre de 1.985

EL DIPUTADO,
Julio José Lorenzo Egurce

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES, FORMULADA POR D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-4882)

José Fernández López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 133 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Sr. Consejero de Cultura y Educación, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Justificación:

El B.O.R.M. del 2 de abril de 1.985 publicó Resolución de esa Consejería, en desarrollo de la Orden de 13-2-85, por la que se establecieron las normas reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deportes. En su virtud, este Diputado desea conocer:

1.- Relación de agrupaciones y clubs deportivos que, en base a la citada Orden y Resolución, han solicitado subvenciones especificando la cantidad solicitada.

2.- En función de dichas solicitudes, qué cantidad, en concepto de subvención, se ha librado a cada una de estas agrupaciones o clubs deportivos.

3.- Cuántas de estas solicitudes cumplían lo preceptuado en el apartado cuarto de la citada Resolución de 20-3-85.

Cartagena, 28 de Octubre de 1.985

EL DIPUTADO,
José Fernández López

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.1. Formulaci3n

b) Respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicaci3n

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesi3n celebrada el día 31 de Octubre pasado, pregunta al Consejo de Gobierno, registrada con el número II-4757, formulada por D. Emilio Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, para la cual se solicita respuesta oral en Pleno, se ordena su publicaci3n en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 8 de Noviembre de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL SOBRE JEFE DE SECCION Y JEFE DE NEGOCIADO DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA, FORMULADA POR D. EMILIO PETRI BALLESTEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (II-4757).

Emilio Petri Ballesteros, Diputado independiente, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Asamblea Regional, presenta ante la Mesa de la Cámara, la siguiente pregunta para respuesta oral por el Consejero de Presidencia sobre Jefe de Secci3n y Jefe de Negociado de Relaciones con la Asamblea.

Mediante Resolución de la Consejería de Presidencia de 30 de Septiembre, se adjudicaron distintas plazas de concurso de méritos a la Consejería de Presidencia, entre las que se encontraban las de Jefe de Secci3n de Relaciones con la Asamblea y Jefe de Negociado de Relaciones con la Asamblea. Solicito por tanto ser

informado sobre:

¿Cuál es la misi3n encomendada a dicho Jefe de Negociado y Jefe de Secci3n antes mencionados y cuál el coste salarial bruto anual de ambas plazas?

Cartagena, 28 de Octubre de 1.985

EL DIPUTADO,
Emilio Petri Ballesteros

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.2. Respuestas a preguntas formuladas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicaci3n

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesi3n celebrada el día 31 de Octubre pasado, ha admitido a trámite las respuestas registradas con los números II-4733 y II-4798, enviadas por Sres. Consejeros a preguntas formuladas por Diputados del Grupo Parlamentario Mixto.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicaci3n en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 8 de Noviembre de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

RESPUESTA (II-4733) A PREGUNTA II-4505, SOBRE LA MARGINACION DE LA MUJER, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (B.O.A.R. 130)

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, el 15 de Febrero de 1.985, acuerda crear un organismo para la mujer de carácter consultivo y ejecutivo en la materia, afecto a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Las competencias de este organismo, así como su composici3n deben posibilitar al Gobierno Autónomo la elaboraci3n y el seguimiento de una serie de medidas de acci3n positiva dirigidas a la mujer, que haga realidad en la vida cotidiana lo que ya es una realidad en las leyes.

El 10 de Junio de 1.985 comienza a funcionar la Secretaría de la Mujer, adscrita al Gabinete de la Presidencia, en tanto se prepara el proyecto de disposici3n que regule este 3rgano.

La Secretaría de la Mujer funciona como una asesoría de la Presidencia que coordina aquellas materias que de una forma u otra inciden sobre el colectivo femenino en la Región de Murcia. Responde esta iniciativa a la voluntad política del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de comenzar actuaciones que adecúen la realidad femenina de nuestra Región al progreso legislativo en la materia, velando por el cumplimiento de los arts. 9.2 y 14 de nuestro ordenamiento constitucional y 9.2 - b y e - del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a fin de que ningún ciudadano de la Región sufra discriminación por razón de sexo.

La Secretaría de la Mujer, se constituye en función de dos objetivos generales:

I. Procurar la adecuación de la realidad social, cultural, económica y política del colectivo femenino de la Región de Murcia a los progresos legislativos inspirados en nuestro ordenamiento constitucional.

II. Procurar la participación de la mujer en el desarrollo de actuaciones tendentes a lograr su plena integración en la sociedad.

El objetivo general primero enunciado se concreta en los siguientes objetivos específicos:

I.1. Investigar la situación de la Mujer de la Región de Murcia en todos sus aspectos, y, en especial, las condiciones de diaria existencia de la mujer rural.

I.2. Realizar campañas tendentes a lograr la solidaridad social que permita hacer desaparecer las situaciones de discriminación contra la mujer.

I.3. Proponer a los distintos organismos de la Administración periférica, Autonómica y Local con competencias en el tema, la implantación de programas y servicios para la mujer, respetando la autonomía de las respectivas instituciones públicas.

I.4. Poner a disposición de los Grupos Parlamentarios regionales cuanta información elaborada se requiera en pro de lograr para la mujer de la Región de Murcia el más amplio progreso legislativo en la materia.

El objetivo general segundo enunciado se concreta en los siguientes objetivos específicos:

II.1. Promover la conciencia, en el colectivo femenino de la Región de Murcia, de la actual situación de "Discriminación contra la Mujer".

II.2. Promover el asociacionismo femenino, en orden a que la problemática global del colectivo sea asumida por las propias mujeres.

En función de los mencionados objetivos específicos, se proponen los Programas de Actuación más adelante comentados.

PLAN I: PROMOCION DE LA MUJER

Este Plan de Actuación de la Secretaría de la Mujer responde al objetivo general primero anteriormente aludido:

"Procurar la adecuación de la realidad social, cultural, económica y política del colectivo femenino de la Región de Murcia a los progresos legislativos inspirados en nuestro ordenamiento constitucional".

El Plan se desarrolla a través de los siguientes programas:

PROGRAMA I/1. INVESTIGACION DE LA SITUACION DE LA MUJER EN LA REGION DE MURCIA

Este Programa se plantea, para el año 1.986, la realización de los siguientes Proyectos:

Proyecto I.1.1. Estudio sobre la situación de la Mujer en la Región de Murcia.

Proyecto I.1.2. Estudio sobre la situación de la mujer rural en la Región de Murcia.

Proyecto I.1.3. Estudio sobre los programas municipales de la Mujer.

PROGRAMA I/2. CAMPAÑAS DE SOLIDARIDAD SOCIAL CON LA MUJER

Este Programa se articula a través de los siguientes Proyectos:

Proyecto I.2.1. Trípticos informativos.

Proyecto I.2.2. Campaña de sensibilización ciudadana.

Proyecto I.2.3. Carteles.

PROGRAMA I/3. PROPUESTAS DE INTERVENCION INSTITUCIONAL

Este Programa se desarrolla desde los siguientes Proyectos:

Proyecto I.3.1. Seminarios.

Proyecto I.3.2. Visitas a otras Comunidades Autónomas.

Proyecto I.3.3. Propuestas a la Administración periférica y autonómica.

PROGRAMA I/4. APOYO AL DESARROLLO LEGISLATIVO

Proyecto I.4.1. Apoyo al desarrollo legis-

lativo.

PLAN II: ASOCIACIONISMO FEMENINO

Este plan de actuación de la Secretaría de la Mujer responde al objetivo general segundo anteriormente enunciado:

Procurar la participación de la mujer en el desarrollo de las actuaciones tendentes a lograr su plena integración en la sociedad".

El Plan se desarrolla a través de los siguientes programas:

Programa II/1. Concienciación del colectivo femenino de la Región de Murcia.

Programa II/2. Promoción del asociacionismo femenino en la Región de Murcia.

PROGRAMA II/1. CONCIENCIACION DEL COLECTIVO FEMENINO

Este Programa se articula a través de los Proyectos que siguen:

Proyecto II.1.1. Jornadas.

Proyecto II.1.2. Charlas divulgativas.

Proyecto II.1.3. Folletos divulgativos.

PROGRAMA II/2. PROMOCION DEL ASOCIACIONISMO FEMENINO

Este Programa se desarrolla mediante los siguientes Proyectos:

Proyecto II.2.1. Talleres.

Proyecto II.2.2. Centros de la Mujer.

Proyecto II.2.3. Subvenciones.

RESPUESTA (II-4798) A PREGUNTA II-4054, SOBRE SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA A LA CONFERENCIA MUNDIAL DE LA MUJER EN NAIROBI, FORMULADA POR D. PEDRO ANTONIO RIOS MARTINEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (B.O.A.R. 130)

Se han presentados dos solicitudes de subvención para asistir a la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi. Las dos han sido atendidas.

El detalle es como sigue:

- Asociación Cultural de Mujeres Feministas..... 100.000 ptas.
- Ma Dolores Noval Clemente.. 50.000 ptas.

Los criterios en este caso (dado el reducido número de peticiones) han sido el atender las solicitudes de subvención, para posibilitar la

mayor presencia de las mujeres de Murcia en la citada Conferencia.

Murcia, 25 de Octubre de 1.985

EL CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION,
Esteban Egea Fernández

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional el calendario para el año legislativo 1.985/1.986 que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Asamblea Regional, ha sido elaborado por la Mesa de la Cámara y la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 31 de Octubre de 1.985.

Cartagena, 8 de Noviembre de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

CALENDARIO PARA EL AÑO LEGISLATIVO 1.985/1.986

1º.- Actividad que tiene previsto impulsar el Gobierno durante el año legislativo.

Con carácter indicativo, anuncia el Consejo de Gobierno la remisión de los siguientes Proyectos de Ley:

Primer período de sesiones

- Ley de Presupuestos.
- Ley de la Función Pública Regional.
- Ley de Tasas.
- Ley de Reforma de la Administración y Gobierno.
- Ley de Administración Consultiva.
- Ley de Ferias.
- Ley de inspección y sanciones en materia de turismo.
- Ley de Reforma del Instituto de Fomento.

Segundo período de sesiones

- Ley de ordenación de la Función Pública Regional en cuerpos y escalas.

- Ley de protección y armonización de usos del Mar Menor.
- Ley de asignación de competencias a los órganos urbanísticos.
- Ley de protección de la legalidad urbanística.
- Ley de creación de la Agencia regional para el medio ambiente y la naturaleza.
- Ley del plan de carreteras.
- Ley de acciones sobre estructuras de las zonas regables.
- Ley de creación de la Agencia para el desarrollo agrícola y forestal.
- Ley de sanciones en materia de pesca.
- Ley de creación de los Institutos de Servicios Sociales y de Salud.

2º.- Grupos Parlamentarios

Con carácter indicativo, anuncian la remisión de las siguientes Proposiciones de Ley:

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- De reconocimiento de las Comunidades murcianas.
- De espacios naturales.
- De participación ciudadana.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

- De protección al consumidor.

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

- De creación del Consejo de la Región de Murcia para la Planificación Económica.
- De creación del Instituto Regional contra el Desempleo.
- De Régimen Local de la Comunidad Autónoma.
- De Comarcalización de la Región de Murcia.
- De lucha contra la desertización en la Región.
- De reforma de las estructuras agrarias en la Región.
- De apoyo al emigrante murciano.
- De creación del Instituto Regional del Agua.

3º.- Ordenación del trabajo parlamentario.

Se desarrolla a través de los siguientes criterios:

1. Se habilitan los jueves y viernes de

cada semana para la celebración de los Plenos de la Asamblea que procedieren.

2. El debate en las Comisiones correspondientes tendrá lugar, a ser posible, los martes.
3. La comparecencia de los señores Consejeros ante las Comisiones, se realizará, en su caso, los miércoles.

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Remitido por la Consejería de Presidencia, mediante escrito II-4711, cuya entrada tuvo lugar en el Registro de la Cámara el día 23 de Octubre pasado, expedientes de modificación de crédito en las Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo y de Política Territorial y Obras Públicas, aprobados por el Consejo de Gobierno el día 10 de Octubre pasado, la Mesa de la Cámara, en sesión del día 31 del mismo mes, ha acordado ponerlos a disposición de los Sres. Diputados en la Secretaría General de esta Asamblea Regional.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Diputados.

Cartagena, 8 de Noviembre de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 31 de Octubre pasado, ha acordado poner a disposición de los Sres. Diputados, en la Secretaría General de la Cámara, cuenta de avales prestados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a empresas en cuyo capital social participa, remitida por el Consejero de Presidencia mediante escrito II-4723, cuya entrada tuvo lugar en el Registro de la Asamblea el día 24 de Octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Diputados.

Cartagena, 8 de Noviembre de 1.985
EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.